



Ministerio del Trabajo
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CIRCULAR 00000006

26 ENE 2012

1000000-

Bogotá, D.C.,

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

PARA: DIRECTORES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

ASUNTO: Observatorio de Conflictos Socio-Laborales.

Mediante la Resolución número 00005598 de 2011 se creó el Observatorio de Conflictos Socio-Laborales, el cual tiene como finalidad principal disponer de la información oportuna y los análisis requeridos para adelantar una gestión preventiva y facilitar la toma de decisiones

La Red básica del Observatorio está integrada por la Vicepresidencia de la República, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Medio Ambiente y nuestras direcciones territoriales.

En lo que respecta a las Direcciones Territoriales, su competencia con respecto al Observatorio es la siguiente:

1. Cada semana, desde el 6 de febrero del presente año, todos los lunes o martes—en caso de que el lunes sea festivo—, antes del medio día, se deben enviar al Observatorio de Conflictos Socio-Laborales, los reportes consolidados e información relevante que sus observatorios u oficinas hayan registrado durante la semana. El correo electrónico al cual se debe enviar la información es observatorioconflictos@mintrabajo.gov.co

A través de cada uno de sus correos institucionales, cada Dirección debe informar los conflictos de naturaleza laboral así como aquellos que estén relacionados con temas sociales y que tengan un desarrollo actual o potencial en cada una de sus jurisdicciones.

Carrera 13 No. 32-76 Piso 21. PBX: 3305000 Ext.: 2180 - Fax: 2184.
Bogotá, D.C. – Colombia.



Ministerio del Trabajo
República de Colombia

00000006

26 ENE 2012
Prosperidad
para todos

Sin perjuicio de que, como se dijo anteriormente, se debe presentar un informe los lunes de cada semana, o martes si el lunes es festivo, si hay información coyuntural y pertinente sobre un conflicto potencial o en curso, esta se debe enviar al Observatorio tan pronto como sea posible.

Adicionalmente, informaciones precisas tales como: convenciones depositadas, convenciones laborales vencidas; inicios de negociaciones en etapa de arreglo directo, convocatorias a votaciones para definir huelgas o tribunales de arbitramento; determinaciones de 'hora cero', actas de sellamiento de empresas para efectos de las huelgas, acuerdos laborales o de conflictos sociales, así como las mediaciones del Ministerio, deben ser reportadas de manera permanente.

2. La información remitida al Observatorio debe especificar si la naturaleza del conflicto vigente o potencial es laboral o social; cuáles son sus características especiales y las partes involucradas; cuáles son las posibilidades de desarrollo y escalonamiento y de que nivel es el conflicto (local, regional o nacional). La información es de carácter reservado y confidencial.
3. El Observatorio sistematizará y analizará la información recopilada y procederá a su análisis para determinar la naturaleza del conflicto; la dimensión y posibilidades de escalonamiento; las partes involucradas y las entidades que pueden participar en la solución del mismo.

Una vez analizada la información por parte del Observatorio, se producirán dos clases de reportes:

- a. **Alertas tempranas**, que corresponden a aquellos reportes sobre circunstancias o eventos que pueden llegar a producirse en el tiempo, y cuyos riesgos pueden mitigarse mediante una acción preventiva.
 - b. **Eventos en curso o inminentes** que requieren de seguimiento y acciones inmediatas orientadas a la superación del conflicto.
4. El Observatorio enviará los reportes a los contactos de las respectivas entidades de la Red y a las que se considere deben conocerlos, incluyendo las Direcciones Territoriales.

Los temas de naturaleza laboral serán atendidos por el Ministerio del Trabajo en coordinación con las entidades competentes y los conflictos de otra naturaleza, deberán ser atendidos por las autoridades correspondientes en el nivel al cual pertenecen (local, regional o nacional).

Carrera 13 No. 32-76 Piso 21. PBX: 3305000 Ext.: 2180 - Fax: 2184.
Bogotá, D.C. - Colombia.

26 ENE 2012



Ministerio del Trabajo
República de Colombia

Prosperidad
para todos

5. El Cronograma establecido para el funcionamiento del Observatorio es el siguiente:

- 19 de enero de 2012, reunión en Presidencia de la República (ya efectuada)
- 19 de enero a 8 de febrero: organización del sistema de información u observatorios y pruebas de reportes.
- 6 de febrero, fecha limite para la recepción de reportes por parte de las territoriales.
- 15 de febrero: puesta en marcha del sistema.

Cordial saludo,


RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo